

**DECRETO N° 0367**  
**NEUQUÉN, 08 ABR 2002**

**VISTO:**

El Expediente N° 11006 -Año 2002 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora MARTHA A. MALIANNI contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la encartada solicita se reconsidere su situación, en virtud de que su descargo fue rechazado por el horario que consta en el certificado médico presentado oportunamente, aclarando que el pediatra de su hija atiende en el consultorio solamente de tarde, por lo tanto realizó la consulta a las 16:00 horas como se refleja en el mismo;

Que asimismo, agrega que se presentó a pagar la multa en bonos, pero no le fueron aceptados;

Que a fs. 17 la Jueza de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 161/02), entendiendo que los argumentos esgrimidos por la encartada en el recurso de apelación resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la infracción cometida;

Que si bien adjunta a fs. 3 certificado de asistencia médica, lo cierto es que no acompaña prueba alguna que respalde lo manifestado en su escrito de descargo;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras  
...2º///

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho,  
Sec. Gral. y de Coordinación,  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, y confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

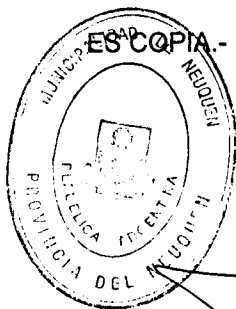
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora  
----- **MALIANNI MARTHA ALICIA**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 11006 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 161/02.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
MARIANA QUIROGA GALLO  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén